



ESTABLECE PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA ESTACIONALIDAD ELECCIONES, ESTABLECE PUNTOS DE CONTROL Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS “UN 08” DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN PARA TROLEBUSES EN EL GRAN VALPARAÍSO;

VISTOS:

Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; la ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la ley N°18.502, que autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, del Ministerio de Hacienda, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional del tránsito y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; las Resoluciones Exentas N° 130, de 2014, N° 1247 y N° 4108, todas del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1888 de 2018, la Resolución N°33 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°448 del año 2020 del Ministerio de Salud y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 742 del año de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso los Decretos N° 104 , N° 269, N° 400 y N°646 del año 2020 y N° 72 y N° 153 del 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 21.221 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Instrucciones de la autoridad sanitaria en el Plan Paso a Paso; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica; y las demás normas aplicables a la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme las atribuciones que otorga la ley N°18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante la Resolución N°33 de 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecida para Trolebuses en el Gran Valparaíso.

3. Que, dado el brote de COVID-19 que afecta a nuestro país, el Gobierno de Chile ha adoptado diversas medidas para frenar y prevenir la propagación de este virus, que se encuentran contenidas, en los Decretos N°



4 y N°6, citados en el Visto, que decretan alerta sanitaria en todo el territorio nacional para enfrentar la amenaza de salud pública producida por el COVID-19; se ha impartido además instrucciones a los servicios públicos, a través del Oficio de Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, citado en el Visto; y por intermedio del Decreto N° 104, que ha sido prorrogado por los decretos N° 269, N° 400 y N° 646 todos del año 2020 y por los N° 72 y N° 153 del 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, a partir de 19 de marzo de 2020 y cuya vigencia se ha prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021.

4. Que, mediante la ley N°21.221 de fecha 25 de marzo de 2020, se dicta una Reforma Constitucional que "Establece un Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y Otros Eventos Electorales".

5. Que, la Resolución Exenta citada en el considerando 2, en el punto 3.3 indica que "Para aquellos períodos de tiempo en que las condiciones de operación requieran una mejora en el ordenamiento o calidad de los servicios de transporte público de pasajeros, y no puedan satisfacerse a través de una modificación del programa y estacionalidad vigente, la Secretaría Regional podrá crear una nueva estacionalidad."

6. Que, en el punto 4.3 de la Resolución N° 33 del 2020, antes citada, en el punto 2 de la tabla señala: "Descripción General de los Datos e Información", y además se define que "los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaría Regional que se encuentran sobre el trazado de cada servicio. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento" por lo cual es necesario establecer para cada servicio el sentido, los puntos de control y sus atributos para el control del Programa de operación.

7. Que, según lo indicado en el punto 4.4.3.1 de la Resolución N° 33 del 2020, antes citada, en el segundo párrafo se establece que "En una Resolución que al efecto dicte la Secretaría Regional Ministerial, dada las estacionalidad y tipo de día especificado anteriormente, se definen; i) El tiempo de Pasada Programada...ii)El intervalo de pasada programado" se debe definir las horas, puntos de control, servicio, sentido y tipo de días que tendrán asociado una Pasada Programada a controlar por el Indicador de Puntualidad definido en el punto 4.4.3 de la resolución precitada.

8. Que, teniendo presente lo expuesto en los considerandos anteriores, se ha tomado la determinación de generar la Estacionalidad "Elecciones", estableciendo nuevas exigencias a los operadores de Transporte Público, con el fin de que los usuarios puedan desplazarse sin inconvenientes mientras se lleva a cabo el proceso electoral.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE**, para la Unidad de Negocio UN 08, el programa operacional de la estacionalidad Elecciones con vigencia el día 18 de julio de 2021, quedando de la siguiente forma:

A. DE LOS SERVICIOS

Considérese los trazados contenidos en el archivo KML adjunto, asociado a la presente resolución:

B. DE LAS FRECUENCIAS

- Servicio 801

- Ida

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59					Baja	1
10	10:00-10:59					Alta	2
11	11:00-11:59					Alta	2
12	12:00-12:59					Alta	2
13	13:00-13:59					Alta	2
14	14:00-14:59					Alta	2
15	15:00-15:59					Alta	2
16	16:00-16:59					Alta	2
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		15

- Regreso

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59					Baja	1
10	10:00-10:59					Alta	2
11	11:00-11:59					Alta	2
12	12:00-12:59					Alta	2
13	13:00-13:59					Alta	2
14	14:00-14:59					Alta	2
15	15:00-15:59					Alta	2
16	16:00-16:59					Alta	2
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		15

- Servicio 802

- Ida

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59					Alta	3
10	10:00-10:59					Alta	3
11	11:00-11:59					Alta	3
12	12:00-12:59					Alta	3
13	13:00-13:59					Alta	3
14	14:00-14:59					Alta	3
15	15:00-15:59					Alta	3
16	16:00-16:59					Alta	3
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		24

- Regreso

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59					Alta	3
10	10:00-10:59					Alta	3
11	11:00-11:59					Alta	3
12	12:00-12:59					Alta	3
13	13:00-13:59					Alta	3
14	14:00-14:59					Alta	3
15	15:00-15:59					Alta	3
16	16:00-16:59					Alta	3
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		24

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN 08, los puntos de control y sus atributos con vigencia durante el día 18 de julio de 2021, quedando de la siguiente forma:

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
UN08	801	0	1	-71,604843	-33,047085	151,93	1	1	1	0,9	1
UN08	801	0	2	-71,614707	-33,047171	1077,54	1	1	0	0,05	1
UN08	801	0	3	-71,619235	-33,046017	1582,49	1	0	0	0	1
UN08	801	0	4	-71,619883	-33,044606	1824,99	1	0	0	0	1
UN08	801	0	5	-71,626066	-33,040312	2619,29	1	0	0	0	1
UN08	801	0	6	-71,629853	-33,034618	3377,50	1	1	0	0,05	1
UN08	801	1	1	-71,630817	-33,035160	108,84	1	1	1	0,9	1
UN08	801	1	2	-71,629415	-33,038608	520,54	1	1	0	0,05	1
UN08	801	1	3	-71,626439	-33,040666	892,21	1	0	0	0	1
UN08	801	1	4	-71,620081	-33,046663	1871,05	1	0	0	0	1
UN08	801	1	5	-71,615607	-33,047085	2315,32	1	0	0	0	1
UN08	801	1	6	-71,604573	-33,047035	3351,35	1	1	0	0,05	1
UN08	802	0	1	-71,604046	-33,047651	179,44	1	1	1	0,9	1
UN08	802	0	2	-71,603756	-33,051590	811,03	1	1	0	0,05	1
UN08	802	0	3	-71,616058	-33,049199	1991,02	1	0	0	0	1
UN08	802	0	4	-71,619588	-33,047116	2474,17	1	0	0	0	1
UN08	802	0	5	-71,619842	-33,044610	2839,30	1	0	0	0	1
UN08	802	0	6	-71,629885	-33,034365	4423,92	1	1	0	0,05	1
UN08	802	1	1	-71,630809	-33,034934	83,76	1	1	1	0,9	1
UN08	802	1	2	-71,629119	-33,039070	578,77	1	1	0	0,05	1
UN08	802	1	3	-71,624628	-33,043447	1283,01	1	0	0	0	1
UN08	802	1	4	-71,618083	-33,047984	2165,26	1	0	0	0	1
UN08	802	1	5	-71,605018	-33,051288	3514,28	1	0	0	0	1
UN08	802	1	6	-71,603740	-33,047570	4295,89	1	1	0	0,05	1

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN 08, la lista de pasadas programadas con vigencia durante el día 18 de julio de 2021, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UN 08	801	0	1	00:30:00	09:32:00	00:30:00	DF
UN 08	801	1	1	00:30:00	16:40:00	00:30:00	DF
UN 08	802	0	1	00:30:00	09:03:00	00:20:00	DF
UN 08	802	1	1	00:20:00	16:50:00	00:30:00	DF



4. El responsable del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro en todo cuanto resulte aplicable.

5. **NOTIFÍQUESE**, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al legal de la Empresa Trolebuses de Chile S.A., Unidad de Negocio UN 08, Sr. Juan Antonio Massai, cédula de identidad N°, 10.824.133-0 y al asesor técnico operacional al Sr. Francisco Massai Godoy, cedula de identidad N° 18.585.432-9, a los correos electrónicos jmassai@trolebusesdechile.cl y jmassai@intrel.cl, respectivamente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION
ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD
CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
ISABEL MARGARITA VALLEJOS - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
REPRESENTANTE LEGAL UN 08 TROLEBUSES DE CHILE
ASESOR TECNICO UN 08 TROLEBUSES DE CHILE



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.